

Informe de la Misión de Observación sobre la situación de los derechos humanos en el Sahara Occidental, organizada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de España

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de abril de 2014

En la tarde del pasado 11 de abril, funcionarios de la administración marroquí en el Sahara Occidental ocupado han impedido que una Misión coordinada por la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de España desembarcase en el Aeropuerto de El Aaiún para realizar una labor de observación de la situación de los derechos humanos en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

La misión estaba integrada por Nuria Díaz Sacristán (de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, CEAR), Sarai Martín Ruiz (Mundubat); y José Taboada Valdés y Santiago Jiménez Gómez (ambos representantes de la Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara, CEAS-Sahara), en representación de dicha Federación y Carmelo Faleh Pérez (de la Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, AEDIDH).

Viajaban a bordo de una aeronave de la compañía Binter Canarias que hacía el trayecto desde Gran Canaria a El Aaiún. Como consecuencia de los hechos descritos posteriormente, se han visto obligados a regresar a Gran Canaria en el mismo aparato de vuelo utilizado para realizar ese trayecto y en el que se vieron forzados a permanecer durante su breve estancia en El Aaiún al impedirseles bajar del avión.

Tras aterrizar en el aeropuerto, la policía marroquí rodeó el aparato y ordenó que todos los pasajeros, excepto las cinco personas integrantes de la referida misión observadora, desalojasen el avión. Seguidamente, un traductor y agentes de paisano requirieron sus cinco pasaportes, sin permitirles descender del aparato para acceder a las dependencias de la terminal a fin de verificar su identidad en un puesto de control regular fronterizo. Al cabo de media hora, una autoridad local que se presentó como Alcalde de El Aaiún subió a bordo y, en la puerta de entrada del aparato, comunicó verbalmente y de manera alterada a la misión observadora que el motivo por el cual se les impedía desembarcar era que, realizadas averiguaciones inconcretas, las personas que formaban la misión eran "*partidarias de la otra parte*". En repetidas ocasiones los integrantes de la misión observadora trataron de informar al presunto Alcalde y a los restantes funcionarios de que tenían solicitadas entrevistas con el Gobernador de El Aaiún, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el propio Alcalde de la ciudad, representantes de la MINURSO y un buen número de asociaciones de la sociedad civil saharauí, para evaluar el estado de los derechos humanos en el Sahara Occidental.

Ante los hechos la misión solicitó al Alcalde que les entregase por escrito una resolución denegando la entrada en el territorio de la delegación —por cuanto ello pudiera contravenir las libertades del aire enunciadas en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional (1944)— lo que dicho representante rehusó hacer de manera reiterada. La misión le manifestó, igualmente, al Alcalde que la defensa pacífica de los derechos humanos no puede ser considerada como actividad ilícita ni causa para restringir la libertad de circulación rechazando su acceso al territorio ocupado. Y le hizo patente su repulsa por un trato tan vejatorio que supone, en sí mismo, una flagrante violación de derechos y un menosprecio para las libertades ciudadanas.

En este informe, forzosamente breve, las personas que integran la misión expresan su indignación y su repulsa por la ilegal y humillante decisión ejercida por una autoridad sin competencia en el control de fronteras; una medida que revela la voluntad de la potencia ocupante de cerrar los territorios a la observación exterior, eliminando testigos y testimonios acerca de la situación cotidiana, lo que deja una y otra vez a la población saharauí en estado de opacidad e indefensión, al quedar completamente a merced de los agentes y las fuerzas de ocupación.

Con esta práctica sistemática y arbitraria, el gobierno marroquí impide que se conozca la realidad diaria de lo que sucede en el territorio ocupado y tratan de anular toda posibilidad de que se puedan evaluar *in situ* las numerosas denuncias que testimonian la represión y el desprecio a los derechos más elementales de la población saharauí por parte de las fuerzas de ocupación. Así, por ejemplo, la misión recibió en el día de ayer noticias fidedignas acerca de la existencia una manifestación a favor de la autodeterminación celebrada el día anterior, que habría sido duramente reprimida ocasionando un notable número de heridos.

La decisión de impedir que una representación oficial de la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos de España, entidad de reconocido prestigio y con reconocimiento internacional por parte de ECOSOC (Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) y acreditada ante el Consejo de Derechos Humanos de Ginebra, visite el territorio e informe de manera acreditada sobre la situación del pueblo saharauí es una prueba de intransigencia que socava la credibilidad del Gobierno del Reino de Marruecos y no contribuye de ningún modo a la solución pacífica del conflicto, ni a la realización efectiva de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del pueblo saharauí. Un acto de extrema gravedad por la desconsideración que se hace de organismos debidamente acreditados a quienes se desprecia y minusvalora y que pone de manifiesto la actitud de prepotencia y el menosprecio hacia las personas y los tratados internacionales suscritos por Marruecos

Es voluntad de la misión observadora solicitar al Ministerio Español de Asuntos Exteriores y a la Oficina de Derechos Humanos que eleven la oportuna protesta al Reino de Marruecos por el maltrato infligido a cinco ciudadanos y ciudadanas españoles, y exija al Gobierno marroquí:

- 1.- Una investigación urgente de lo sucedido.
- 2.- Que asignen una nueva fecha para permitir que la misión de observación pueda ingresar a El Aaiún para verificar la situación de los derechos humanos sobre el terreno.
- 3.- Que ofrezcan suficientes garantías y una reparación económica a las organizaciones y personas que integran la misión por los perjuicios económicos sufridos como consecuencia de este injustificado rechazo a acceder al Sahara Occidental para una actividad en favor de la paz y la justicia.

Tras lo acaecido hoy, la misión observadora quiere invocar las obligaciones jurídicas que el Reino de Marruecos tiene en virtud de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y muy particularmente las que le corresponden como Estado Parte en la Convención para la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio (1948), el IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (1949), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979), la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984), la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006) y la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006), cuyo contenido, que le obliga, se esfuerza por ignorar.

De manera especial, teniendo en cuenta el trato despreciativo y humillante del que ha sido objeto en el día de hoy, la misión desea también referirse a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 53/144, de 9 de diciembre de 1998). En efecto, según la Declaración, “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional” y, en especial, “toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, en el plano nacional e internacional: a) A reunirse o manifestarse pacíficamente; [... y] c) A comunicarse con las organizaciones no

gubernamentales e intergubernamentales. Además, “A... las organizaciones no gubernamentales les corresponde una importante función y una responsabilidad en la protección de la democracia, la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y la contribución al fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.” (arts. 1, 5 y 18 de la Declaración).

Unos derechos que afectan en mayor medida a la población saharauí sometida al control de una potencia ocupante y cuyas legítimas reivindicaciones a la libre determinación son violentamente reprimidas y sus bienes y riquezas naturales constantemente expoliados.

Por todo ello, la misión observadora dará traslado de este informe, igualmente, al Secretario General de las Naciones Unidas, a su enviado personal para el Sahara Occidental Sr. Christopher Ross, a los Estados miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y al Consejo de Derechos Humanos de la ONU para informarles de esta flagrante agresión, que pretende censurar y silenciar las graves violaciones de los derechos humanos perpetradas contra el pueblo saharauí en los territorios ocupados del Sahara Occidental.

Consideramos que debe evaluarse la necesidad de adoptar urgentemente medidas adecuadas para salvaguardar los derechos humanos del pueblo saharauí, incluyendo una ampliación del mandato de la MINURSO que incorpore un mecanismo independiente de supervisión y verificación de los derechos humanos en el territorio.

Finalmente, la misión estima que el Reino de Marruecos debe abrir completamente los territorios ocupados a los organismos internacionales de derechos humanos y a las misiones de observación de la sociedad civil internacional, sin discriminaciones ni restricciones.

* * *